



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO  
DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN PARA  
PROYECTO "NUEVA ESPERANZA" DE LA  
COMUNA DE ALTO HOSPICIO.**

**RESOLUCION EX. N° 0209 /**

**IQUIQUE, 28 MAY 2020**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49/2011 del Ministerio de V. y U., que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 833, de fecha 147 de mayo de 2020 (V. y U.), que exime de cumplimiento de requisito de localización, conforme al artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a proyecto "Nueva Esperanza" de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá.
- c) Oficio N° 990, de fecha 22 de mayo de 2020, de la Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 31, de fecha 30 de octubre de 2019, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- e) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/19 y 27/03/2019 respectivamente de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizaran quedarán sujetos a toma de razón o controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio N° 990 de fecha 22 de mayo de 2020, de la Directora (S) de SERVIU Región de Tarapacá, se ha solicitado se autorice la aplicación de subsidio diferenciado de localización, de acuerdo a lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., al inmueble que se individualiza más adelante, para el desarrollo del proyecto denominado "Nuevas Esperanza", emplazados en la comuna de Alto Hospicio. El oficio citado, incorpora Informe Técnico de fecha 20 de mayo de 2020, para el proyecto en cuestión, que da cuenta del cumplimiento de requisitos que allí se indican.

2.- Que, con fecha 14 de mayo de 2019, mediante el acto administrativo señalado en el visto b), el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo eximió del cumplimiento de requisito de localización, conforme al artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "Nueva Esperanza" establecido en el número 3., de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a deslindar o intersecar con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

3.- Que, conforme lo señalado en el Informe DU! N° 18/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, da cuenta que el inmueble que se individualizará en resuelvo N° 1, de este instrumento, cumple con los numerales 1,2, 4, 5 y 7 del

artículo 35 del D.S. 49/2011, por lo que procede autorizar el subsidio complementario a la localización, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: AUTORIZASE** la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, para el terreno donde se ubicará el proyecto habitacional denominado "Nueva Esperanza", que se individualiza a continuación:

- Lote ubicado en Avenida Las Parcelas S/Nº individualizado en el Plano Nº 01107- 1336-C.U. Rol de Avalúo 6507-17.

**SEGUNDO: TENGASE PRESENTE**, respecto del proyecto habitacional al que corresponde el terreno individualizado, lo prevenido en el inciso penúltimo del art. 35 del D.S. Nº 49/2011 de V. y U.

**COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**CPR/JCPS/GAG/VGC**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Regional SERVIU
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes